

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

##### NUMERO 383.

Se anuncia el precio á que han de abonarse á los Ayuntamientos de esta provincia, los suministros y utensilios que hayan dado á las tropas y guardia civil en el mes de Abril último.

Conforme á lo prevenido en Reales órdenes de 23 de Setiembre de 1848 y 4 de Abril de 1850, el Consejo provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra como Ministro de Hacienda militar de esta provincia, ha fijado los precios de las especies de suministros y utensilios que los Ayuntamientos hayan dado á las tropas y Guardia civil en el mes de Abril último en la forma siguiente.

	Rs. cénts.
Racion de pan. . . . .	», 68
Fanega de cebada. . . . .	26, »
Arroba de paja. . . . .	2, »
Id. de aceite. . . . .	42, »
Id. de carbon. . . . .	3,50
Id. de leña. . . . .	2, »

Y se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos á fin de que á la mayor brevedad presenten á su liquidacion los recibos de los suministros que hayan dado á las tropas y Guardia civil en el indicado mes de Abril último. Logroño 2 de Mayo de 1865.—Dionisio de Revuelta.

##### NUMERO 385.

Tomás Díez, soltero, natural de Cirueña,

hijo de Vicente Díez, de la referida, vecindad y que hace dos meses se hallaba padeciendo una enagenacion mental, desapareció de la Casa paterna el dia 8 de Marzo último sin que la familia haya podido averiguar su paradero á pesar de las diligencias practicadas al efecto. En su consecuencia encargo á los Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad procedan por cuantos medios les sugiera su celo averiguar el punto donde se halle el indicado joven, cuyas señas se estampan á continuacion y si lo consiguen lo pondrán inmediatamente en mi conocimiento. Logroño 2 de Mayo de 1865.—Dionisio de Revuelta.

Edad 18 años, estatura corta, bastante grueso, cara y color bueno, no tiene barba. Viste: pantalon, chaqueta y chaleco de casiana en mal huc, calzado de albarcas, pañuelo encarnado en la cabeza, va en cuerpo, y no lleva Cédula de vecindad ni documento alguno.

##### NUMERO 368.

Se anuncia el nombre de la huérfana á quien se ha adjudicado el premio de 2.500 rs. en el sorteo de la loteria de 25 del actual.

El Ilmo. Sr. Director general de Loterías, con fecha 25 del actual me dice lo que sigue.

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 2.500 rs., concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña Rosa Poveda, hija de D. Clemente, Guardia del Campo, muerto en el campo del honor.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada. Logroño 28 de Abril de 1865.—Dionisio de Revuelta.

##### NUMERO 375.

#### SECCION DE ESTADÍSTICA.

«Recordando el cumplimiento de la circular sobre los establecimientos destinados á diversiones y espectáculos durante el año de 1864.»

El término que la circular aludida prescribe para la ejecucion del actual servicio,

ha transcurrido con exceso, y aun no se han recibido en este Gobierno los estados correspondientes á los distritos que van citados á continuacion.

En su consecuencia, encargo á los Alcaldes morcosos que pongan á mi disposicion los datos del caso dentro de cuatro dias si no quieren exponerse á sufrir el apremio, con que desde luego les conmino. Logroño 1.º de Mayo de 1865.—Dionisio de Revuelta.

- Rincon de Soto.
- Corera.
- Quél.
- Santa Eulalia.
- Turruncun.
- Villar de Arnedo.
- Ansejo.
- Aguilar.
- Brñas.
- Rodezno.
- Villalba.
- Daroca.
- Entrena.
- Sorzano.
- Sotés.
- Viguera.
- Azofra.
- Brieba.
- Canillas.
- Cárdenas.
- Ledesma.
- Villaverde.
- Santurde.
- Villalobar.
- Aldeanueva de Cameros.
- Cabazon.
- Torreçilla de Cameros.
- Trevijano y
- Villoslada.

##### NUMERO 369.

El Excmo. Sr. Director General de Agricultura, Industria y Comercio se ha servido comunicarme con fecha 11 del corriente mes, la Real orden que sigue.

Convencido el Gobierno de la necesidad de reunir los datos estadísticos indispensables para conocer aproximadamente la produccion, consumo y exportacion de granos en la Peninsula é Islas adyacentes, pidió á los Gobernadores de las provincias en 2 de Abril de 1860 un estado del movimiento que en dichos conceptos hubieran tenido el trigo, el centeno, la avena, la cebada y el maíz durante los años de 1857, 1858 y 1859.

Posteriormente, en 21 de Diciembre de 1861, dispuso asimismo que con presencia

de los estados anteriores, se procediera sin pérdida de tiempo á la formacion de otros relativos á los años de 1860 y 1861, comprensivos de los extremos que se expresaban en el modelo acompañado al efecto.

Siendo necesario completar aquellos datos con el resultado de los años posteriores y ampliarlos á otros artículos importantes, como son el vino y el aceite, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer: 1.º Que tan luego como reciba V. S. esta orden proceda á la formacion de un estado relativo á la produccion, consumo, importacion y exportacion en la provincia de su mando en los años de 1862, 1863 y 1864, así como á los gastos aproximados del cultivo, todo arreglado al modelo que adjunto se acompaña. 2.º Que con objeto de reunir las noticias indispensables, y de que éstas tengan toda la exactitud posible, constituya V. S. una Junta en esa capital y otra en cada uno de los pueblos cabezas de partido, compuesta de los individuos que prescriben las disposiciones tercera y cuarta de la Real orden de 21 de Diciembre de 1861 antes mencionada. Y 3.º Que para reunir en lo sucesivo los datos y noticias indicadas, encargue V. S. á esa Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio que todos los años, una vez terminada la recoleccion de la cosecha, se ocupe en formar un estado donde aparezca el resultado de la misma y los gastos del cultivo de cada uno de los artículos que comprenda, expresando aproximadamente y con presencia del de los años anteriores, el consumo de la provincia y el déficit ó sobrante con que contará para la siguiente cosecha; cuidando que estos datos se remitan al Ministerio de Fomento dentro de los tres meses siguientes á la recoleccion en los granos y semillas, y de su elaboracion en los caldos.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Fomento, participo á V. S. para su inteligencia y efectos que se indican, esperando de su celo por el buen servicio, procurará que los datos que se piden por la disposicion primera de esta orden tengan toda la aproximacion apetecible y que se hallen en este Ministerio á la mayor brevedad.

PRESUPUESTO PROVINCIAL PARA EL AÑO ECONOMICO DE 1864 A 1865.

Distribucion de fondos para el mes de Mayo de 1865.

NOTA de los créditos autorizados por la Diputacion provincial, para el pago de las obligaciones de dicho presupuesto en el referido mes.

Cantidad autorizada para Mayo.

CAPÍTULOS. ARTÍCULOS.

EXPLICACION.

Table with 4 columns: Capítulos, Artículos, Descripción, and Cantidad autorizada. Lists items like Consejo provincial, Juntas provinciales, etc., with their respective amounts.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 52 de la vigente ley de presupuestos y contabilidad provincial. Logroño 27 de Abril de 1865.—El Gobernador, Dionisio de Revuella.

- Huércanos. Ledesma. Pedroso. Corporales. S Millan de Yécora. Zorraquin. Aldeanueva de Cameros. Gallinero Muro de Cameros. Pradi lo. Torrecilla de Cameros. Vil'anueva.

NUMERO 365.

De conformidad con lo acordado por la Diputacion de esta provincia, he dispuesto señalar para el arriado en pública subasta del portazgo de Briñas que comprende el trozo de Carretera provincial de Gimileo al puente de Armiñon en el confina de esta provincia y la de Álava, el dia 24 de Mayo próximo á las doce de su mañana en el local que ocupan las oficinas de este Gobierno.

El arriado es por el año económico de 1865 á 1866 y de consiguiente dará principio en 1.º de Julio próximo y terminará en 30 de Junio de 1866.

Servirá como tipo para la subasta la cantidad de diez y seis mil reales y se ce-

lebrará con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas de la Diputacion juntamente con el arancel.

A las proposiciones, que deberán presentarse en pliegos cerrados con sujecion al adjunto modelo durante la primera media hora del remate, se acompañará la carta de pago que acredite haberse consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de cuatro mil reales como garantía para tomar parte en la licitacion.

En el caso de que en esta resultasen dos ó mas proposiciones iguales se abrirá únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por las disposiciones vigentes.

Logroño 26 de Abril de 1865.—El Gobernador, Dionisio de Revuella.

Modelo de proposicion.

D. vecino de enterado del anuncio y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriado del portazgo de Briñas en la provincia de Logroño, me comprometo á tomar á mi cargo dicho arriado por el año económico de 1865 á 1866 con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposicion en letra admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y Firma

NUMERO 359.

ESTADO demostrativo del ingreso y distribucion de los fondos consignados en Tesorería para cubrir los gastos de los expedientes de minas, correspondientes al segundo semestre del año de 1864.

NOMBRES DE LAS MINAS.

IDEM DE LOS REGISTRADORES.

- Las Unidas. Resolución. Buen Suceso. Vulcano. Advertencia. La Protectora. Rosario. La Elvira. La Pañera. San Rafael. La Cresta. El Animal. La Petra. Clavelina. Almazora. Española. La Numancia. La Maximina. Florinda. Retreta. Santa Inés. Ampliación de Santa Nonilo y Alolia. Aumento de pertenencias de San Millan. Aumento de pertenencias de Nuestra Señora del Pilar. Aumento de pertenencias de Nueva Marina. Aumento de pertenencias de la Reservada. Santa Natalia.

Table with 4 columns: Nombre de la Mina, Nombre del Registrador, Cantidades depositadas (Rs. vn.), Honorarios del Ingeniero (Rs. vn.), Devuelto al interesado (Rs. vn.), and Existencia (Rs. vn.).

Logroño 25 de Abril de 1865.—El Gobernador, Dionisio de Revuella.

NUMERO 378.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

D. Diego de Francia y Allende-Salazar Marqués de San Nicolás, Alcalde constitucional de esta Capital.

Hago saber: Que por disposicion del Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia se saca á pública subasta la construccion de 20 farolas para el alumbrado público de esta Ciudad, cuyo acto tendrá lugar el dia 5 de Mayo próximo á las doce de la

mañana en la sala Consistorial, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria Municipal.

Logroño 29 de Abril de 1865.—El Marqués de San Nicolás.

ANUNCIO.

Se arrienda un establecimiento de Baños y de aguas termales, propio de los Sres. Labiano, Villaverde y Pinillos, sito en la villa de Torrecilla en Cameros Provincia de Logroño, en la Carretera de Sorria á dicha capital, el cual tiene abundante manantial de Aguas, casa hospedería

con buena cocinera, bañero, nueve localidades con bañeras de suficiente comodidad y el mobiliario necesario para el servicio del establecimiento de nueva construccion que hace tres años se abrió al público y concurren de 80 á 100 bañistas al año, bajo la Direccion interina del Médico titular D. Manuel Tobias, Subdelegado del Partido. El arriado se dará bajo la tarifa de precios que está señalada para el huso de las aguas y baños siendo de cuenta del arrendador el pago de bañero matricula de subsidio y demas gastos del establecimiento.

Las personas que quieran tomarlo por término de 3 á 5 años acudirán al Sr. La-

biano en Madrid calle de Postas ó en Torrecilla al socio Pinillos y en Logroño al Villaverde hasta fin de Mayo actual.

Tambien se arrienda por igual tiempo junto ó separadamente una casa Hospedería de bastante localidad con su huerta, jardin inmediato á ella, propio del Socio Labiano distantes un cuarto de hora escaso del establecimiento de baños por Carretera sita á la entrada de la poblacion. El término para admitir proposiciones hasta fin de Mayo actual.

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

##### NUMERO 383.

Se anuncia el precio á que han de abonarse á los Ayuntamientos de esta provincia, los suministros y utensilios que hayan dado á las tropas y guardia civil en el mes de Abril último.

Conforme á lo prevenido en Reales órdenes de 23 de Setiembre de 1848 y 4 de Abril de 1850, el Consejo provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra como Ministro de Hacienda militar de esta provincia, ha fijado los precios de las especies de suministros y utensilios que los Ayuntamientos hayan dado á las tropas y Guardia civil en el mes de Abril último en la forma siguiente.

	Rs. cénts.
Racion de pan. . . . .	» 68
Fanega de cebada. . . . .	26, »
Arroba de paja. . . . .	2, »
Id. de aceite. . . . .	42, »
Id. de carbon. . . . .	3,50
Id. de leña. . . . .	2, »

Y se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos á fin de que á la mayor brevedad presenten á su liquidacion los recibos de los suministros que hayan dado á las tropas y Guardia civil en el indicado mes de Abril último. Logroño 2 de Mayo de 1865.—Dionisio de Revuelta.

##### NUMERO 385.

Tomás Díez, soltero, natural de Cirueña,

hijo de Vicente Díez, de la referida, vecindad y que hace dos meses se hallaba padeciendo una enagenacion mental, desapareció de la Casa paterna el dia 8 de Marzo último sin que la familia haya podido averiguar su paradero á pesar de las diligencias practicadas al efecto. En su consecuencia encargo á los Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad procedan por cuantos medios les sugiera su celo averiguar el punto donde se halle el indicado jóven, cuyas señas se estampan á continuacion y si lo consiguen lo pondrán inmediatamente en mi conocimiento.

Logroño 2 de Mayo de 1865.—Dionisio de Revuelta.

Edad 18 años; estatura corta, bastante grueso, cara y color bueno, no tiene barba. Viste: pantalon, chaqueta y chaleco de casiana en mal husc, calzado de albarcas, pañuelo encarnado en la cabeza, va en cuerpo, y no lleva Cédula de vecindad ni documento alguno.

##### NUMERO 368.

Se anuncia el nombre de la huérfana á quien se ha adjudicado el premio de 2.500 rs. en el sorteo de la loteria de 25 del actual.

El Ilmo. Sr. Director general de Loterías, con fecha 23 del actual me dice lo que sigue.

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 2.500 rs., concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña Rosa Puveda, hija de D. Clemente, Guardia del Campo, muerto en el campo del honor.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada. Logroño 28 de Abril de 1865.—Dionisio de Revuelta.

##### NUMERO 375.

#### SECCION DE ESTADÍSTICA.

«Recordando el cumplimiento de la circular sobre los establecimientos destinados á diversiones y espectáculos durante el año de 1864.»

El término que la circular aludida prescribe para la ejecucion del actual servicio,

ha trascurrido con exceso; y aun no se han recibido en este Gobierno los estados correspondientes á los distritos que van citados á continuacion.

En su consecuencia, encargo á los Alcaldes morcosos que pongan á mi disposicion los datos del caso dentro de cuatro dias si no quieren exponerse á sufrir el apremio, con que desde luego les conmino. Logroño 1.º de Mayo de 1865.—Dionisio de Revuelta.

- Rincon de Soto.
- Corera.
- Quél.
- Santa Eulalia.
- Turruncun.
- Villar de Arnedo.
- Ausejo.
- Aguilar.
- Briñas.
- Rodezno.
- Villalba.
- Daroca.
- Entrena.
- Sorzano.
- Sotés.
- Viguera.
- Azofra.
- Brieba.
- Canillas.
- Cárdenas.
- Ledesma.
- Villaverde.
- Santurde.
- Villalobar.
- Aldeanueva de Cameros.
- Cabezón.
- Torreçilla de Cameros.
- Trevijano y
- Villostada.

##### NUMERO 369.

El Excmo. Sr. Director General de Agricultura, Industria y Comercio se ha servido comunicarme con fecha 11 del corriente mes, la Real orden que sigue.

Convenido el Gobierno de la necesidad de reunir los datos estadísticos indispensables para conocer aproximadamente la produccion, consumo y exportacion de granos en la Peninsula é Islas adyacentes, pidió á los Gobernadores de las provincias en 2 de Abril de 1860 un estado del movimiento que en dichos conceptos hubieran tenido el trigo, el centeno, la avena, la cebada y el maiz durante los años de 1857, 1858 y 1859.

Posteriormente, en 21 de Diciembre de 1861, dispuso asimismo que con presencia

de los estados anteriores, se procediera sin pérdida de tiempo á la formacion de otros relativos á los años de 1860 y 1861, comprensivos de los extremos que se expresaban en el modelo acompañado al efecto.

Siendo necesario completar aquellos datos con el resultado de los años posteriores y ampliarlos á otros artículos importantes, como son el vino y el aceite, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer: 1.º Que tan luego como reciba V. S. esta orden proceda á la formacion de un estado relativo á la produccion, consumo, importacion y exportacion en la provincia de su mando en los años de 1862, 1863 y 1864, así como á los gastos aproximados del cultivo, todo arreglado al modelo que adjunto se acompaña. 2.º Que con objeto de reunir las noticias indispensables, y de que éstas tengan toda la exactitud posible, constituya V. S. una Junta en esa capital y otra en cada uno de los pueblos cabezas de partido, compuesta de los individuos que prescriben las disposiciones tercera y cuarta de la Real orden de 21 de Diciembre de 1861 antes mencionada. Y 3.º Que para reunir en lo sucesivo los datos y noticias indicadas, encargue V. S. á esa Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio que todos los años, una vez terminada la recoleccion de la cosecha, se ocupe en fermar un estado donde aparezca el resultado de la misma y los gastos del cultivo de cada uno de los artículos que comprenda, expresando aproximadamente y con presencia del de los años anteriores, el consumo de la provincia y el déficit ó sobrante con que contará para la siguiente cosecha; cuidando que estos datos se remitan al Ministerio de Fomento dentro de los tres meses siguientes á la recoleccion en los granos y semillas, y de su elaboracion en los caldos.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Fomento, participo á V. S. para su inteligencia y efectos que se indican, esperando de su celo por el buen servicio, procurará que los datos que se piden por la disposicion primera de esta orden tengan toda la aproximacion apetible y que se hallen en este Ministerio á la mayor brevedad.

# PROVINCIA DE

Estado de produccion, consumo, importacion y exportacion en

AÑO DE

PARTIDOS JUDICIALES.	PRODUCCION.												CONSUMO.						IMPORTACION DE OTRAS PROVINCIAS.																													
	MEDIDA DE CASTILLA.						REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.						MEDIDA DE CASTILLA.						REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.																													
	TRIGO.	CENTENO.	AVENA.	CEBADA.	MAIZ.	VINO.	ACEITE.	TRIGO.	CENTENO.	AVENA.	CEBADA.	MAIZ.	VINO.	ACEITE.	TRIGO.	CENTENO.	AVENA.	CEBADA.	MAIZ.	VINO.	ACEITE.	TRIGO.	CENTENO.	AVENA.	CEBADA.	MAIZ.	VINO.	ACEITE.																				
Fanegas.	Fanegas.	Fanegas.	Fanegas.	Fanegas.	Arroba.	Arroba.	Hectólitros.	Hectólitros.	Hectólitros.	Hectólitros.	Hectólitros.	Litros.	Litros.	Fanegas.	Fanegas.	Fanegas.	Fanegas.	Fanegas.	Arroba.	Arroba.	Hectólitros.	Hectólitros.	Hectólitros.	Hectólitros.	Hectólitros.	Litros.	Litros.	Fanegas.	Fanegas.	Fanegas.	Fanegas.	Fanegas.	Arroba.	Arroba.	Hectólitros.	Hectólitros.	Hectólitros.	Hectólitros.	Hectólitros.	Litros.	Litros.							
																													</																			

esta provincia durante los años de 1862, 1863 y 1864.

1862.

IMPORTACION DEL EXTRANJERO.							EXPORTACION A OTRAS PROVINCIAS.							EXPORTACION AL EXTRANJERO.																								
MEDIDA DE CASTILLA.				REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.			MEDIDA DE CASTILLA.				REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.			MEDIDA DE CASTILLA.				REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.																				
TRIGO.	CENTENO.	AVENA.	CEBADA.	MAIZ.	VINO.	ACEITE.	TRIGO.	CENTENO.	AVENA.	CEBADA.	MAIZ.	VINO.	ACEITE.	TRIGO.	CENTENO.	AVENA.	CEBADA.	MAIZ.	VINO.	ACEITE.	TRIGO.	CENTENO.	AVENA.	CEBADA.	MAIZ.	VINO.	ACEITE.											
Fanegas.	Fanegas.	Fanegas.	Fanegas.	Fanegas.	Arroba.	Arroba.	Hectólitros.	Hectólitros.	Hectólitros.	Hectólitros.	Hectólitros.	Libros.	Libros.	Fanegas.	Fanegas.	Fanegas.	Fanegas.	Fanegas.	Arroba.	Arroba.	Hectólitros.	Hectólitros.	Hectólitros.	Hectólitros.	Hectólitros.	Libros.	Libros.											
1863.																																						
1864.																																						